



REGLAMENTO
DE
PROPIEDAD INTELECTUAL, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA.

II- REG-01

APROBADO POR RESOLUCIÓN
RUPMS N° 45/2025



ÍNDICE

REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES.....

CAPÍTULO II — TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO III — PROTECCIÓN DE RESULTADOS

CAPÍTULO IV — TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

CAPÍTULO V — RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.....

CAPÍTULO VI — INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES.....

3

4

5

6

6

7

7

8



REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto.

El presente Reglamento regula la propiedad intelectual generada en el marco de las actividades académicas, investigativas y de extensión de la UPMS, estableciendo criterios de titularidad, protección, transferencia y distribución de beneficios, en resguardo de los derechos institucionales y de los autores.

Artículo 2° – Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento aplica a docentes, investigadores, estudiantes y egresados con convenios activos que generen obras, invenciones, desarrollos tecnológicos o cualquier producto intelectual en el marco de actividades vinculadas a la UPMS.

Artículo 3° – Marco normativo.

El presente Reglamento se fundamenta en:

- ✦ Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.
- ✦ Legislación nacional de propiedad intelectual vigente.
- ✦ Normativa del DINAPI (Dirección Nacional de Propiedad Intelectual).
- ✦ Convenios internacionales suscritos por Paraguay en materia de propiedad intelectual.
- ✦ Política Institucional de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPMS.
- ✦ Reglamento General de Investigación Institucional de la UPMS.
- ✦ Demás normativas nacionales e internacionales aplicables y vigentes.

Artículo 4° – Principios.

El presente Reglamento se rige por los principios establecidos en el Artículo 4° de la Política Institucional. En el ámbito específico de la propiedad intelectual, estos se expresan en:

- ✦ **Reconocimiento de autoría:** toda creación intelectual debe reconocer debidamente a sus autores y colaboradores.
- ✦ **Protección de derechos:** la UPMS garantiza la protección de los productos intelectuales generados en su seno.
- ✦ **Beneficio compartido:** los resultados de la investigación institucional generan valor para la institución, los autores y la sociedad.
- ✦ **Transparencia:** los criterios de titularidad, distribución de beneficios y transferencia son públicos y aplicables de manera equitativa.
- ✦ **Creatividad e innovación:** se fomenta la generación de conocimiento original con impacto académico, social y económico.

Artículo 5° – Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- ✦ **Propiedad intelectual:** conjunto de derechos que protegen las creaciones del intelecto humano, incluyendo derechos de autor, patentes, marcas, modelos de utilidad y secreto industrial.
- ✦ **Derechos morales:** derechos inalienables del autor a ser reconocido como creador de la obra e impedir su modificación sin consentimiento.



- 🔥 **Derechos patrimoniales:** derechos de explotación económica de la obra o invención, susceptibles de cesión o licenciamiento.
- 🔥 **Transferencia de conocimiento:** proceso por el cual los resultados de la investigación son aplicados, difundidos o comercializados para beneficio social o económico.
- 🔥 **Licenciamiento:** acuerdo mediante el cual la UPMS autoriza a terceros el uso de un resultado protegido bajo condiciones y contraprestaciones definidas.
- 🔥 **DINAPI:** Dirección Nacional de Propiedad Intelectual de la República del Paraguay, organismo competente para el registro y protección de derechos intelectuales.

CAPÍTULO II — TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 6° – Criterios generales de titularidad.

La titularidad de los resultados intelectuales generados en la UPMS se determina conforme a los siguientes criterios: la fuente de financiamiento del proyecto, el uso de recursos e infraestructura institucional, los aportes de colaboradores internos y externos, y los acuerdos previos establecidos con financiadores o socios. El siguiente cuadro sintetiza los casos generales:

TIPO DE PRODUCCIÓN	TITULARIDAD
Obras y desarrollos financiados total o parcialmente por la UPMS	UPMS es cotitular de los derechos patrimoniales. Los autores conservan sus derechos morales.
Desarrollos generados en proyectos institucionales con recursos propios de la institución	UPMS es titular principal. Los autores son reconocidos y participan de los beneficios según lo establecido en este Reglamento.
Materiales docentes elaborados en el marco de la relación laboral con la UPMS	UPMS es titular institucional. Los autores conservan sus derechos morales.
Artículos científicos y obras propias no financiadas por la UPMS	Autoría individual. La UPMS no reclama derechos patrimoniales, aunque promueve su difusión.
Proyectos con financiamiento externo (CONACYT, agencias internacionales u otros)	Titularidad conforme a los términos del acuerdo de financiamiento. La UPMS puede ser cotitular según lo pactado.
Proyectos interinstitucionales en convenio	Titularidad compartida conforme a lo establecido en el convenio específico.

Artículo 7° – Derechos morales de los autores.

En todo caso, los autores conservan sus derechos morales sobre las obras e invenciones que generen, incluyendo el derecho a ser reconocidos como creadores y a oponerse a modificaciones que afecten su integridad. Estos derechos son inalienables e irrenunciables.

Artículo 8° – Declaración obligatoria de creación.

Todo docente, investigador o estudiante que genere un resultado potencialmente protegible en el marco de actividades institucionales tiene la obligación de declararlo a la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales, previo a cualquier divulgación o gestión externa, a efectos de determinar la titularidad y las medidas de protección pertinentes.



CAPÍTULO III — PROTECCIÓN DE RESULTADOS

Artículo 9° – Mecanismos de protección.

La UPMS podrá proteger los resultados de investigación de titularidad institucional o compartida mediante los siguientes mecanismos, según la naturaleza del resultado:

- ✦ **Patentes de invención:** para invenciones novedosas con aplicación industrial.
- ✦ **Modelos de utilidad:** para mejoras funcionales de objetos o dispositivos existentes.
- ✦ **Derechos de autor:** para obras literarias, científicas, artísticas, software y materiales didácticos.
- ✦ **Secreto industrial:** para información técnica o comercial con valor estratégico, cuando su divulgación pudiera perjudicar los intereses institucionales o de los autores.

Artículo 10° – Registro ante DINAPI.

La Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales coordinará el registro de los resultados protegibles ante el DINAPI u otros organismos competentes, según corresponda. Los costos de registro serán asumidos por la UPMS cuando la titularidad sea institucional o compartida.

Artículo 11° – Confidencialidad previa al registro.

Los resultados susceptibles de protección no podrán ser divulgados públicamente antes de gestionar la protección correspondiente. Todo el equipo involucrado en el proyecto deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad cuando sea requerido por la DIRI.

CAPÍTULO IV — TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Artículo 12° – Modalidades de transferencia.

Los resultados de investigación de titularidad institucional o compartida podrán transferirse al sector productivo, social o gubernamental mediante las siguientes modalidades:

- ✦ **Licenciamiento a terceros:** cesión del uso de resultados protegidos mediante acuerdo con contraprestación económica o en especie.
- ✦ **Consultoría especializada:** aplicación de conocimientos institucionales para la resolución de problemas específicos de organizaciones externas.
- ✦ **Creación de unidades de base tecnológica (spin-offs):** cuando el resultado permita la generación de una unidad productiva derivada de la investigación institucional.
- ✦ **Capacitación y formación:** transferencia de conocimiento mediante programas formativos basados en los resultados de investigación.
- ✦ **Publicación abierta:** difusión sin restricciones comerciales cuando el objetivo sea el impacto social o académico directo.

Artículo 13° – Distribución de beneficios.

Los beneficios económicos derivados de la transferencia de resultados de titularidad institucional o compartida se distribuirán conforme a la siguiente orientación general:

- ✦ Un porcentaje destinado a los autores o inventores, en reconocimiento de su contribución intelectual.
- ✦ Un porcentaje destinado a la unidad académica o carrera en que se generó el resultado.
- ✦ Un porcentaje destinado al fondo institucional de investigación, para reinversión en nuevos proyectos.



Los porcentajes específicos serán definidos por resolución del Rectorado, a propuesta de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales, conforme a las características de cada resultado y acuerdo de transferencia.

Artículo 14° – Convenios de transferencia.

Toda transferencia de resultados a terceros deberá formalizarse mediante un convenio específico que establezca: objeto de la transferencia, alcance de los derechos cedidos, contraprestación pactada, distribución de beneficios, responsabilidades de las partes y condiciones de confidencialidad. Los convenios serán aprobados por el Rectorado.

CAPÍTULO V — RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 15° – Universidad Privada María Serrana.

Son responsabilidades de la UPMS en materia de propiedad intelectual:

- ✦ Asumir la titularidad de las obras y desarrollos generados con recursos institucionales.
- ✦ Gestionar el registro ante DINAPI y otros organismos cuando corresponda.
- ✦ Garantizar el reconocimiento de los derechos morales de los autores en toda circunstancia.
- ✦ Establecer mecanismos transparentes de distribución de beneficios.
- ✦ Promover la cultura de protección y valorización de la propiedad intelectual en la comunidad universitaria.

Artículo 16° – Autores e investigadores.

Son responsabilidades de los autores e investigadores:

- ✦ Declarar a la DIRI todo resultado potencialmente protegible generado en el marco de actividades institucionales, antes de su divulgación.
- ✦ Respetar las reglas de autoría y citación en todas las publicaciones y productos académicos.
- ✦ Suscribir los acuerdos de confidencialidad requeridos durante el proceso de protección.
- ✦ Declarar conflictos de interés relacionados con la explotación de resultados.

Artículo 17° – Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales.

Son responsabilidades de la DIRI en materia de propiedad intelectual:

- ✦ Brindar asesoría técnica a autores e investigadores sobre mecanismos de protección disponibles.
- ✦ Mantener el registro institucional de obras, invenciones y resultados protegidos.
- ✦ Coordinar los trámites de registro ante DINAPI y otros organismos competentes.
- ✦ Gestionar los convenios de transferencia en coordinación con las instancias legales institucionales.
- ✦ Elaborar informes periódicos sobre la cartera de propiedad intelectual institucional.

CAPÍTULO VI — INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 18° – Incumplimientos.

Constituyen incumplimientos al presente Reglamento:

- ✦ El plagio total o parcial de obras o resultados ajenos.
- ✦ La divulgación de resultados protegibles sin autorización previa de la DIRI.
- ✦ El uso indebido de la marca, nombre o imagen institucional de la UPMS.
- ✦ La omisión de la declaración obligatoria de creación establecida en el Artículo 8°.
- ✦ La apropiación indebida de resultados generados en proyectos institucionales.



Artículo 19° – Proceso sancionatorio.

Los incumplimientos al presente Reglamento serán informados por la DIRI al Rectorado, quien determinará las medidas a adoptar conforme al Reglamento Disciplinario institucional vigente. Las sanciones podrán incluir el retiro del reconocimiento de autoría, la restitución de derechos, la devolución de beneficios percibidos indebidamente y el inicio de procesos disciplinarios o legales.

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20° – Instrumentos complementarios.

El presente Reglamento se complementa con los procedimientos operativos que la DIRI establezca para la declaración de creaciones, gestión de registros y tramitación de convenios de transferencia, aprobados por el Rectorado.

Artículo 21° – Situaciones no previstas.

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rectorado, previo informe de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales.

Artículo 22° – Vigencia y revisión.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución del Rectorado de la UPMS. Será revisado cada tres (3) años o cuando el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) así lo requiera.

Artículo 23° – Modificación.

El presente Reglamento podrá ser modificado por Resolución del Rectorado, a propuesta de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales o de la Dirección de Gestión de la Calidad Institucional.